09/04/2021

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Sancionada con 3.000 euros por abandonar en la vía pública documentación de sus clientes (PS 464/2020 AEPD)

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en su procedimiento Nº PS/00464/2020, ha impuesto la multa de 3.000 euros a una mercantil por abandonar en la vía pública documentación con datos de carácter personal de clientes y proveedores sin destruirla.

No es la primera vez, ni seguramente la última, que la AEPD sanciona a una persona física o jurídica por abandonar documentación con datos personales de sus clientes. De hecho, no hace tanto, nos hacíamos eco en E&J de otra sanción impuesta a un abogado por arrojar a la basura documentación con datos de carácter personal de sus clientes sin el mínimo cuidado y respeto a la normativa de

protección de datos.

"La conducta observada es profundamente negligente" (Fuente: Pixabay)

Antecedentes

En agosto de 2020, tiene entrada en la AEPD boletín de denuncia de la **Policía Foral de Navarra** (reclamante), manifestando el abandono de documentación de clientes y proveedores de una mercantil (reclamada), con contenido de carácter personal, junto a ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |